

**Convenio Marco de Cooperación**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de octubre del año 2006 comparecen, **POR UNA PARTE:** El Dr. Luis Yarzabal en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso Departamento de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** El Cr. Eduardo Zaidensztat, en su calidad de Director General de Rentas y en nombre y representación de la Dirección General Impositiva, con sede en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1534 Departamento de Montevideo, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO**

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**SEGUNDO**

Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior, según el ámbito de competencia al que refieran, serán suscritos por el Consejo de Educación Primaria (en adelante CEP), el Consejo de Educación Técnico Profesional ( en adelante CETP) y/o el Consejo de Educación Secundaria (en adelante CES). En el caso de asuntos que refieran a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (en adelante DFPD) los Acuerdos Complementarios serán suscritos por el Consejo Directivo Central.

**TERCERO**

A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico
2. Organización recíproca de: becas, cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos nacionales, regionales e internacionales, sobre temas de interés nacional, regional y mundial, vinculados a la órbita competente y al interés académico del CEP, CETP, CES, y/o DFPD.
3. Realización conjunta o coordinada de programas de investigación, desarrollo y educativos en las áreas específicas de actuación del CEP, CETP, CES y/o DFPD.

# Administración Nacional de Educación Pública

## Co.Di.Cen.

---

4. Puesta en funcionamiento de un régimen de becas y/o pasantías para alumnos y egresados del CETP y/o DFPD con la finalidad de lograr un contacto previo del educando con la práctica de la profesión.
5. Organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación y especialización dirigida a artesanos, pequeños y medianos empresarios.
5. Organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación y especialización dirigida a docentes.
6. Realización conjunta de programas educativos en el área de ciudadanía, con el objetivo de promover en la sociedad el desarrollo de una conciencia tributaria.
7. Realización conjunta o coordinada de actividades de apoyo a los programas educativos, tales como, la elaboración del material didáctica y otros de apoyo, como videos, folletos, boletines, afiches, juegos, la realización de talleres de especialización de funcionarios docentes del CEP, CETP, CES y/o DFPD y de funcionarios de la DGI.
8. Desarrollo de actividades de difusión de los programas y de otras actividades de apoyo, como ferias educativas, encuentros, visitas, jornadas de puertas abiertas, auspicio de jornadas educativas.
9. Organización y ejecución conjunta de actividades de divulgación y/o capacitación dirigida a distintos grupos de interés de la sociedad.
11. Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

### **CUARTO**

Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas a que se referirán los Acuerdos Complementarios de este Convenio.

### **QUINTO**

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

### **SEXTO.**

Las partes acuerdan la especialidad de los domicilios y sedes declarados en la comparecencia y el valor del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación entre las partes.

# Administración Nacional de Educación Pública Co.Di.Cen.

---

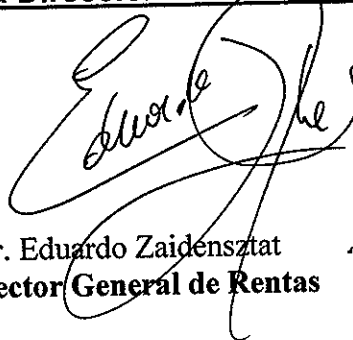
Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento diciendo hacerlo con sus firmas habituales en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**Por la Administración Nacional Educación Pública .:**



Dr. Luis Yarzábal  
Director Nacional

**Por la Dirección General Impositiva:**



Cr. Eduardo Zaidensztat  
Director General de Rentas